



RESOLUCIÓN No. 000146 DE 20 SET. 2007

"Por la cual se decide la Revocatoria Directa Parcial, presentada por la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., contra las Resoluciones Nos. 00818 de febrero 7 de 1992 y concordantes, en el sentido de Cambiar unos Horarios de la Ruta EL ESPINO – TUQUERRES de la Modalidad de Pasajeros a Mixto".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 01 de 1984 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del suprimido INTRA, mediante resolución No. 00818 de febrero 7 de 1992, le unificó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero	181	218

Que la Dirección Territorial Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000040 de septiembre 18 de 1995, le autorizó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el Cambio de Clase de Vehículo de Campero por Microbús para servir algunas de las Rutas autorizadas; Así mismo, con las Nos. 00054 de septiembre 12 de 2001 y 00086 de diciembre de 2001, le autorizó el Cambio de Campero por Camioneta doble Cabina con Platón, en algunas de las Rutas Autorizadas y con la No. 000163 de agosto 15 de 2002, el Cambio de Camioneta doble cabina con platón por Campero; Mediante las Resoluciones Nos. 000119 de septiembre 24 de 2003, se le autorizó el Cambio parcial en la Clase de Vehículo Campero por Camioneta Doble Cabina con Platón, en el Recorrido Pasto – La Florida y con la 000014 de marzo 1 de 2005, se le autoriza la unificación de la Capacidad Transportadora en la Modalidad Mixto y, mediante la Resolución No. 000134 de octubre 18 de 2006, se decide una solicitud de Revocatoria Directa Parcial, en el sentido de Cambiar unos Horarios de dos Rutas a Recorridos, quedándole en consecuencia la Capacidad Transportadora Total, dentro de los siguientes límites:

A.- MODALIDAD PASAJEROS

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Ciento seis (106) unidades	Ciento veintiseis (126) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Cuarenta y dos (42) unidades	Cincuenta y tres (53) unidades

CONTINUACION RESOLUCION No.

000146

DE

20 SET. 2007

B.- MODALIDAD MIXTO

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta homologada para servicio mixto y/o campero	Veintidòs (22) unidades	Veintisiete (27) unidades

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con la Resolución No. 00068 de abril 16 de 2002, le otorgó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., la Habilitación que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público terrestre automotor en la Modalidad MIXTO y con la Resolución No. 00069 del 16 de abril de 2002, se le concedió la Habilitación para continuar operando como Empresa de Transporte Público de PASAJEROS por Carretera.

Que mediante la Resolución No. 000032 de mayo 6 de 2005, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte le reconoce el Cambio de Nombre o Razón Social de la Empresa Servicio de Transportes Especiales S.A. por **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**

Que dentro de las Rutas autorizadas a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., Resolución 00086 de 2001, en la Modalidad Mixto, se encuentra:

RUTA : EL ESPINO – TUQUERRES Y VICEVERSA

Saliendo de El Espino : 05:00, 06:00, 07:00, 08:00.

Saliendo de Tùquerres : 12:00, 13:00, 14:00, 15:00.

Características del Servicio: Modalidad : Mixto, Clase de vehículo: Camioneta doble cabina con platòn y/o Campero, Frecuencia: Diaria, Capacidad màxima: Cuatro (4) unidades.

Que el Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 6449 de septiembre 11 de 2007, solicita que se le autorice una Revocatoria Parcial de la Resolución No. 00818 de 1992 y concordantes, con el objeto de que se le autorice el Cambio de Modalidad Mixto a Pasajeros por Carretera, de una (1) unidad Mixto a por una (1) del Grupo A, para servir un (1) horario por sentido, en la Ruta El Espino – Tùquerres, así:

Saliendo de El Espino : 06:00.

Saliendo de Tùquerres : 13:00.

Que con relación al trámite solicitado por la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., entre otros conceptos emitidos por la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, que le han permitido a esta Dirección Territorial atender solicitudes similares de otras Empresas, se cuenta con los Oficios MT-1300-2-26951 de septiembre 18 de 2001, MT-1300-2-002332 de febrero 3 de 2003 y, MT-1300-2-023944 de agosto 5 de de 2003, copias de los cuales fueron remitidas a esta Territorial, en donde se señala:

"...La empresa..., puede habilitarse en las modalidades de pasajeros y mixto, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto 171 de 2001 esta conserva los derechos administrativos relacionados con rutas, horarios, previamente

CONTINUACION RESOLUCION No.

000146

DE 20 SET. 2007

otorgados, toda vez que la Sociedad Transportadora viene operando con licencia de funcionamiento vigente...

"...Con respecto al interrogante de cual sería la capacidad para vehículos cerrados y cual para vehículos mixtos...este Despacho reitera que debe ser la misma empresa con base en el plan de rodamiento que diseñe la que debe determinar que parte de dicha capacidad destina para cada modalidad, porque la administración no puede tener injerencia en las decisiones que por derecho privado le corresponde a los particulares".

"...La Empresa ...puede habilitarse en las modalidades de pasajeros y mixto, ...la habilitación que se le confiera por parte del Ministerio de Transporte le debe mantener los citados derechos...y lo que hace es revalidar los servicios autorizados ..., igualmente se puede habilitar en la modalidad mixto de acuerdo con el Decreto 175 de 2001,...

"Ahora bien, este Despacho considera que usted puede solicitar a la Dirección Territorial...la aclaración, modificación o revocación parcial de los actos administrativos para incluir rutas, horarios y capacidad transportadora...bajo el mecanismo legal previsto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo... "

Que ante la situación planteada y demostrada, este Despacho debe atender favorablemente la solicitud de Revocatoria Directa Parcial solicitada por la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., empresa que antes de expedirse los Decretos 170`s, ya tenía Licencia de funcionamiento, tendiente a que se le autorice el Cambio de dos Horarios de la Modalidad Mixto a la Modalidad de Pasajeros Grupo A, en la Ruta EL ESPINO – TUQUERRES, ya que se ajusta a los conceptos y normas citadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Decidir la solicitud de Revocatoria Directa Parcial presentada por la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., en el sentido de autorizarle el Cambio de la Modalidad Mixto a la Modalidad de Pasajeros por Carretera, para servir unos Horarios en la siguiente Ruta, en un total de Un (1) vehículo Homologado para Mixto, por Un (1) Vehículo del Grupo A, por lo expuesto en la parte motiva de este proveido:

RUTA : EL ESPINO - TUQUERRES Y VICEVERSA
Saliendo de El Espino : 06:00.
Saliendo de Buesaco : 13:00.

Características del servicio :

Clase de vehículo : Grupo A (4 a 9 pasajeros)
Nivel de servicio : Básico
Vehículos Necesarios : Uno (1).

CONTINUACION RESOLUCION No. 000146 DE 20 SET. 2007

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior y acogiendo lo solicitado por la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., la Capacidad Transportadora Total con la cual continuará prestando los servicios autorizados, tanto en la Modalidad de Pasajeros como en Mixto, se le fija dentro de los siguientes límites:

A.- MODALIDAD PASAJEROS

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Ciento siete (107) unidades	Ciento veintisiete (127) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Cuarenta y dos (42) unidades	Cincuenta y tres (53) unidades

B.- MODALIDAD MIXTO

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta homologada para servicio mixto y/o campero	Veintiún (21) unidades	Veintiseis (26) unidades

ARTICULO TERCERO.- Derogar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., en anteriores actos administrativos.

ARTICULO CUARTO.- Los demás términos y artículos que contienen las distintas providencias expedidas a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., y que no han sido objeto de modificación por este Acto Administrativo, se mantienen en su integridad.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa Expreso San Juan de Pasto S. A., que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 20 SET. 2007

ORIGINAL FIRMADO POR
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
 DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
 Director Territorial Nariño.
 Ministerio de Transporte

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2007, notifiqué personalmente al Señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTI, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **14.931.494** expedida en Cali, en calidad de Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., el contenido de la Resolución **000146** de septiembre 20 de 2007, "Por la cual se decide la Revocatoria Directa Parcial, presentada por la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., contra las Resoluciones Nos. 00818 de febrero 7 de 1992 y concordantes, en el sentido de Cambiar unos Horarios de la Ruta EL ESPINO – TUQUERRES de la Modalidad de Pasajeros a Mixto", expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le suministró copia del citado Acto Administrativo, y se le hizo conocer que en su contra proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que se deben interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 C.C.A.

EL NOTIFICADO



SEGUNDO H. ROSERO A.
Gerente

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Territorial Nariño
Ministerio de Transporte